



Acoso a la Ley de responsabilidad penal del menor

En las ciencias sociales se ha demostrado que el tratamiento de la delincuencia en los medios de comunicación repercute en el incremento del sentimiento social de inseguridad –más programas de sucesos, más crónica criminal en los informativos–, así como en la legitimación de discursos punitivistas que endurecen una y otra vez las leyes con escasas posibilidades de eficacia, pero con el coste de relegar los derechos individuales. Los firmantes, –investigadores en derecho penal, ciencia política y comunicación–, estamos estudiando la repercusión del tratamiento mediático de la delincuencia en las recientes reformas penales, aunque sin pretensión de atribuir toda la responsabilidad a los medios, porque los responsables de las leyes no son ellos, sino quienes las hacen. Y los políticos deberían conservar la objetividad y la frialdad, sin lanzarse a precipitadas y contradictorias reformas movidas por el pánico a parecer blandos ante una demanda mediática de mayor rigor, en lo que ya se conoce como populismo punitivo. El discurso dominante –aunque se dé voz a otras opiniones–, es que la ley es demasiado tolerante y garantista, por tanto, es ineficaz y hay que cambiarla.

La aspiración de los medios a generar opinión pública y que ésta influya, a su vez, en las decisiones políticas es legítima y forma parte del funcionamiento de la democracia. El problema aparece cuando la selección y presentación de la información conduce, implícita o explícitamente, a discursos demagógicos o sesgados que, muchas veces inconscientemente, discurren por vías contrarias a principios constitucionales. Unas veces, porque se basan en datos inexactos; otras porque se ignora la complejidad de las normas jurídicas; muchas por la rentabilidad del sensacionalismo.

De todo eso ha habido en el bombardeo mediático sobre la Ley de Responsabilidad Penal del Menor (LRPM) que, promulgada en el año 2000, ha sufrido ya cuatro reformas que, entre otras cosas, han impedido que excepcionalmente pueda aplicarse a menores de veintiun años, han doblado el internamiento cerrado en delitos graves, obligan a que en muchos casos el menor sometido a medidas educativas vaya a la cárcel de los adultos al alcanzar la mayoría de edad (con lo que se anulará todo el esfuerzo educativo realizado) y, en suma, colocan la satisfacción del dolor de la víctima por delante del interés educativo del menor, que es el principio fundamental de la Ley.

Defender el castigo retributivo a toda costa y rechazar la reeducación, no deja de ser una opción, aunque contraria a la orientación a la reinserción social del condenado (art. 25.2 de la Constitución). Es más, sabemos que no hay forma humana de convencer de lo contrario a quienes creen que la justicia consiste en que los delincuentes sufran tanto como las víctimas, o que cuando un menor comete un asesinato, no procede plantearse en qué hemos fallado y proporcionarle una segunda oportunidad educativa que quizá sea la primera. Pero preocupa que ese discurso se alimente en los medios, sobre todo, porque no parece responder a una opción ideológica de fondo, sino más bien a que resulta el discurso más fácil, menos complejo o meditado y más rentable en términos de audiencia, porque los medios recogen el sentimiento social vindicativo y lo devuelven amplificado.

Aunque la tentación de entrar en el contenido del discurso es grande, nos centraremos en la forma en que se construye y presenta, porque ahí sí es exigible un mayor rigor informativo. Primero, hemos comprobado falsedades como que los menores no tienen responsabilidad penal, son “impunes” porque no van a la cárcel o que la LRPM no prevé la prisión preventiva.

En segundo lugar, las meras opiniones se presentan como verdades inmutables, sin ser sometidas a discusión. Por ejemplo, se dice que cinco años de internamiento educativo más cinco de libertad vigilada “es poco” para un asesinato. Poco, ¿para qué?. Desde luego, es poco para compensar el dolor de la familia de la víctima, porque nada puede compensarlo, pero nadie advierte que cinco años de privación de libertad no son lo mismo en la vida de un adolescente y en la de un adulto.

Además, la ley pensada para la generalidad de casos se critica –y después, se modifica- a golpe de sucesos concretos. Las reformas de la LRPM han respondido, básicamente, al “caso de la ‘catana’”, el “caso de las menores de San Fernando” y el “caso Sandra Palo”. La Exposición de motivos de la –por ahora-última reforma (LO 8/2006), lo dice abiertamente: “.....debe reconocerse que, afortunadamente, no han aumentado significativamente los delitos de carácter violento, aunque los realmente acontecidos han tenido un fuerte impacto social...”, lo que basta para, a continuación, anunciar una ampliación del internamiento cerrado para delitos graves, que hoy puede llegar ya hasta los diez años, frente a los cinco de la versión inicial de la Ley. Por cierto, gracias a ese “impacto social”, la ampliación del internamiento puede alcanzar al caso del menor que ha dejado embarazada a otra menor, al parecer de su familia y con relaciones consentidas, puesto que, por la edad de la niña, se trata de un delito de abuso sexual.

¿Provocará la libertad vigilada del asesino de Sandra Palo una nueva reforma?. Así se exigió en el programa matinal de Tele 5 de los días 16 y 17 de octubre tras una exposición unilateral, inexacta y sensacionalista de los hechos. Se presentó como un éxito de “periodismo de investigación” descubrir el centro donde se encuentra el condenado y exhibirlo de forma que puede ser reconocido por cualquier vecino de la localidad, aunque diciendo que no se quería dar a conocer (¿?) para evitar reacciones. Se emitieron imágenes del condenado grabadas con cámara oculta desoyendo la indicación del Fiscal de Menores, con el argumento de que el sujeto ya es mayor de edad, como si ahí decayera el derecho a la imagen. Se presentó como verdad absoluta y única versión posible, la blandura de la condena, con protagonismo de los padres de la víctima. A ellos, no se les puede pedir objetividad, pero a los medios de comunicación, sí. El único jurista –lógicamente, parcial-, era el abogado de las víctimas, aunque desconocemos la cualificación del periodista presentado como “experto criminalista”, que demostró ignorar que la ley actual distingue ya los casos de especial gravedad y se permitió leer informes psicológicos sobre el condenado. Todo ello con imágenes distorsionadas de una periodista camuflada (¿reconocimiento implícito de la dudosa licitud del reportaje?) que, entre otras cosas dijo que el condenado “tiene una cara que da miedo”. Se construye un perfil de irrecuperable que dificultará la reinserción, pero no importa: el responsable no ha sufrido lo suficiente y la reinserción no es posible.

Muchos periodistas responsables que contrastan tanto hechos como opiniones comparten lo que decimos. Saben que una cosa es el interés general que ampara el derecho a la información y otra, la búsqueda de la audiencia explotando todo lo que cautiva sentimientos y emociones. Y comparten con nosotros que las leyes no pueden depender de lo segundo, por muy popular y poderoso que sea el discurso dominante.

Mercedes García Arán, Joan Botella, Rafael Rebollo, Miriam Cugat, Joan Baucells, M^a José Cuenca y Luiz Peres. Profesores e investigadores de la Universitat Autònoma de Barcelona.

[< Anterior](#)

[\[Tornar\]](#)